



LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONÁRQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS, TELEGRAMAS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Murcia: un mes 2 pts. 30 cts., tres 7, seis 13, un año 24.—Fuera de Murcia: tres meses 7 pts. 50 cts., seis 14, un año 26.—En Ultramar y el extranjero, tres meses 12 pts.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º y 16 y terminan con los trimestres naturales.

UN NUMERO DEL DIA 10 CENS. DE PESETA ATRASADO 20

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SVAVEDRA, RUE TAITROUT, 55.

AVISO INTERESANTE.

Se vende cristal plano con los siguientes descuentos:
Desde el importe de 1 real á 100 el 20 por 100.
Desde el id. de 100 rs. á 1000 el 25 por id.
Desde el id. de 1000 en adelante el 50 por id.
Se acristala en el establecimiento y á domicilio y se hacen descuentos proporcionados: corte y postura gratis. Platería, 59, esquina á San Bartolomé. 52-6

EN LA CONSULTA

de enfermedades de los ojos, dirigida por D. JOSÉ MATEOS, situada al lado de los baños de Alcázar, se admiten todos los pobres, desde las 6 á las 9 de la mañana, curándolos gratis, y desengañando al que no sea posible su curacion. 6-6

LA PAZ DE MURCIA.

Con motivo del interés que hoy presta á la poblacion la cuestion de aguas, desde hoy abrimos una seccion especial en donde transcribiremos todo lo que, poco ó mucho, se roce con tan vital asunto, la cual encabezaremos así:

SECCION DE AGUAS.

Los acuerdos tomados por los interesados en el heredamiento de Sangonera, en el juntamento general celebrado ayer 24, son los que siguen:

- 1.º Que desaparezcan todos los obstáculos que existan en el rio Grande y los demás, sin autorizacion.
- 2.º Que se les dé la latitud y profundidad, tanto en su lecho cuanto en sus quijeros que deban tener segun las Ordenanzas y arreglos posteriores.
- 3.º Que se pongan inmediatamente los tablachos en las tomas, con sus correspondientes soleras á la altura y anchura que deban tener segun las Ordenanzas.
- 3.º Que los gastos que se ocasionen con motivo de los tablachos y brencas, sean de cuenta de los particulares, á los que se les dá el término de 30 dias para que lo lleven á efecto y que, si pasara dicho término se haga por la comision directiva á costa de los particulares que correspondan, teniendo á aquellas tapadas con tierra durante dicho período.
- 5.º Que los gastos que ocasione el arreglo de los rios y obras necesarias para su conservacion sean de cuenta del heredamiento, á excepcion de las ataguías puestas sin autorizacion que se harán desaparecer á costa de los causantes.
- 6.º Que para los gastos anteriormente indicados la comision gire el reparto que considere necesario.
- 7.º Que se nombre una comision que asociada de los procuradores estudie la manera de construir un nuevo cauce para los Regajos en el punto conveniente, si es que se hace necesario, por no bastar las anteriores medidas.
- 8.º Que esa comision se nombre desde luego y para facilitar su eleccion se designe una nominadora.
- 9.º Que se abran los riachos ó rios secos de aguas muertas que han sido siempre el desagüe de las piezas del Sangonera y que principie en el camino de Regajos hasta la Murda.
- 10.º Que estando anuladas las Ordenanzas de Sangonera y dispuesto que este heredamiento se rija por las de esta vega, tanto el Sr. Alcalde cuanto el Ayuntamiento tengan respecto de lo frenalito las atribuciones que le conceden estas y demas disposiciones vigentes en la materia.

Los procuradores que se nombraron son los siguientes:

Para el rio Nubla.
D. Francisco Ruiz y D. Francisco Bastida.

Para la Cota.
D. Luis Perez Trigueros y D. Antonio Lopez Bernabé entendido por Cano.

Para el rio Almanzora.
D. Pedro Ruiperez Vigneras y D. Joaquin Sanchez Caravaca.

Para el rio Grande.
D. Diego Rosique y D. Francisco Vivo.

Para la comision de estudio fueron designados D. Pedro Gomez Esbril, don Diego Salmeron, D. José Lopez Perez de Tudela, Sr. Marqués de Ordoño, D. Antonio Piqueras, D. Diego Garcia Alix y D. Alfonso Rosique.

Debiendo celebrarse mañana un Juntamento general y teniendo este por principal motivo los perjuicios ocasionados por las últimas inundaciones, creemos conveniente copiar la siguiente real orden, encaminada á evitar que aquellos tuvieran lugar. Dico así:

Ministerio del Fomento general del reino.—A noticia del Rey nuestro Señor han llegado los graves quebrantos que sufre la

huerta de esa ciudad, y experimentan tambien algunas de las poblaciones inmediatas á ella, porque no tienen la necesaria salida las aguas llamadas muertas en esa comarca; y que se consideran como causas de estos daños el que no se moedan y limpian en la forma debida las acequias de riego, ni los azarbes que sirven para el desagüe de las tierras, ni la alcantarilla denominada el Val: el estado en que se encuentra actualmente el cauce nombrado el Regueron: el no estar tapiadas las colas de los brazales regadores; y finalmente los regolfos de aguas que se hacen en los molinos situados en dicha huerta.—Su Majestad se ha enterado además de que removidas que sean todas estas causas deben cesar consiguientemente los perjuicios que la agricultura y la salud pública están recibiendo á un mismo tiempo; y con tan importante objeto se ha dignado mandar que V. S. inmediatamente que reciba esta Real orden reúna y presida una Junta, que se compondrá del Alcalde mayor primero, presidente del Ayuntamiento de esa ciudad; del Regidor D. Antonio Fontes Abad; de los eclesiásticos D. Leandro Alvarez, Dignidad de Arcediano de Villena en esa Santa Iglesia, y D. Gerónimo Alarcon, Cura de la Parroquia de San Miguel; y de los hacendados D. José Barnevo y Cutillas y conde de Roche, y que esta Junta, después de examinar las indicadas causas, y los remedios que convenga aplicarlas, informe á correo intermedio por el Ministerio de mi cargo:

1.º Qué disposiciones es necesario adoptar para que se pongan inmediatamente corrientes las acequias, los azarbes, el Val y el Regueron, moedando y limpiando todos estos cauces cumplida y perfectamente, y haciendo todo lo demás que convenga para que desaparezca el estanco de las aguas, y su funesto influjo en vidas y haciendas.

2.º Si los trabajos indispensables en el Regueron con el objeto insinuado harán necesarios algunos fondos, además de los que existan en poder de la Junta del mismo cauce por resto ó sobrante de anteriores repartimientos entre los respectivos interesados, y además tambien de los que estos deban aportar.

3.º Si á este interesante fin podrá destinarse, supuesta la necesidad, alguna parte de los fondos que tiene la Policía de Ornato de esa poblacion.

4.º Y qué otras medidas estima necesarias la Junta para asegurar el que la munda de todos los cauces se ejecute periódicamente del modo que corresponde, y no haya tolerancias ni abusos de ninguna clase, de donde pareca proceda el actual empantanamiento de las aguas, que no dejará de renovarse tantas veces cuantas se vuelva á mirar con indiferencia y abandono punto tan esencial en tierras de regadío.

Por serlo efectivamente en esa huerta, y por la urgencia que lleva consigo la remocion de los obstáculos opuestos á los adelantos de la agricultura, y á la conservacion de la salud, se sirve S. M. autorizar á la Junta para que sin perjuicio de evacuar el informe que se le ordena, adopte desde luego todas las providencias, que en su concepto fueren mas perentorias: siendo su soberana voluntad que cada quince dias dé cuenta de lo que adelantare en el particular, y que para llevar sus disposiciones á efecto le presten la cooperacion y auxilio que hubiere de menester, las autoridades y corporaciones de todas clases, oficiándolas V. S. en su caso, dándoles conocimiento de esta Real orden.—De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, pronto y exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1833.—Ofalia.—Sr. Intendente de Murcia.—Es copia: Maldonado.

De «Las Noticias» copiamos lo que sigue:

«DOS PALABRAS AL SR. SALMERON. Dispénsenos nuestro ilustrado y particular amigo D. Diego Salmeron, si obligados por compromisos ineludibles, terciamos, sin la debida competencia, en un asunto tan grave y de interés vital para todos, puesto que las desgracias y aflicciones de nuestros prójimos, á nadie excluyen de sentirlos y remediarlos.

Hecha esta declaracion; y con la salvedad de que nuestras observaciones obedecen á los antecedentes que se nos han suministrado, pasamos á ocuparnos de los

Rios de Sangonera y Regajos.

El rio de Sangonera recibe sus aguas del de Lorca, por Totana, Alama y Librilla, hasta el paso de los Carros, donde afluyen tambien las aguas pluviales de la Sierra de Carrascos. En el paso de los Carros, existe una presa que alimenta al rio Cota; después hay un sin número de

boqueras en el quijero del N. que dan riego á los Regajos, los cuales derivan sus aguas á las ricas tierras de Alcantarilla, cuando no se ocupan los regantes de calar los tablachos en sus tomas respectivas, lo que desgraciadamente acontece con frecuencia. Sigue el sitio llamado Chilleron, que tan funestos recuerdos tiene dejados á esta huerta, por los desbordamientos é inundaciones que se han experimentado por el Trenque del mismo nombre. En la actualidad, por la parte inferior del referido Trenque, hay una rotura de alguna consideracion, por donde las aguas se han hecho paso por dos veces, lastimando los intereses de la huerta de Alcantarilla, Nonduermas, Era-alta, etc. Tenemos después las boqueras de los Regajos, con sus ataguías de tierra y unas traviesas de sillera que ocupan de parte á parte el rio, hechas al capricho de cada interesado, y por consiguiente, elevadas hasta el punto que el lecho del cauce ha desaparecido, y de aquí los grandes desbordamientos que hoy lamentamos.

Termina este cauce en las puertas de Murcia, donde se divide en tres raudales, dos que marchan hacia el N. denominados rio Nubla y Almanzora, y el Regueron que vá hacia Medinilla, y que solo toma las aguas sobrantes del rio Grande, que todo él está atajado con tres compuertas de gran tamaño, las que se levantan cuando les sobra el agua á los rios, y para lo cual existe un guardia que está al cuidado de dicha operacion. Entradas las aguas en este cauce, sus desbordamientos solo perjudican á las tierras que hay de la Era-alta para abajo. El rio Grande, que es el principal y el que alimenta los rios Cota, Nubla y Almanzora, está completamente ciego por las muchas traviesas de obra que, sin autorizacion, se han construido: los quijeros de este rio están, desde hace tiempo, invadidos por los colindantes en su mayor parte, hallándose algunos tan favorecidos, que no solo recojen pingües cosechas si que tambien llevan su arado hasta el mismo lecho del rio.

Hay más: se han construido obras por varios procuradores, sin otra consulta que la de su propia autoridad, y de aquí el que algunas de las hechas, como lo es la de un ifon que atraviesa el rio, haga que sus estribos estrechen el cauce, obligando á que sus aguas represen como nunca, y siendo la causa de que los quijeros no resistan las abundantes avenidas que han sobrevenido y que debieron precaverse para no tropezar con el grave inconveniente de no poder remediar todo el mal que han causado. Si se pusieran en toda su fuerza y vigor las antiguas Ordenanzas, no se verian los atrevimientos que manos profanas han ejecutado. Como complemento de las observaciones que preceden, creemos oportuno dar á conocer á nuestros lectores la dotacion del riego de los cuatro rios.

TABULLAS.	
Rio Cota.	3154
Almanzora.	2508
Nubla.	3481
Regajos y aguas muertas.	3857
Total.	13000

Conocido el número de tabullas, procedencias de sus riegos y respectivas dotaciones, fácil es venir en conocimiento de donde parte el abuso, y corregirle por los medios regulares y ordinarios, tratándose de usurpaciones que el tiempo no puede legitimar ni reconocer como un derecho, tanto porque la prescripcion no le concede á quien carece de buena fé y justo título, cuanto porque con ello se lesionarian los intereses generales, que están muy por encima de los particulares. Dirémos ahora las dos palabras ofrecidas al entendido agricultor, quien, con una franqueza que le honra, señala donde está el mal, si bien para corregirlo se acuerda de los intereses que administra, y á su calor propone medios que no pueden completamente aceptarse, sin exposicion de infortis agravios á otros heredamientos. Y puesto que el mal se siente, preciso será conocerle para poder remediarlo. Tanto las obras practicadas en el rio Sangonera, como las ataguías que dentro del mismo existen frente por frente de cada toma para recibir las aguas, constituyen, digámoslo así, otras tantas cadenas de fortificacion destinadas á ejercer una violenta presion que hace represar las aguas, originando por lo menos, dos males: uno, porque la excesiva altura de las aguas en sus desbordamientos, con la fuerza y rapidez que son consiguientes, hará que se rompan los quijeros por la parte superior; el otro, porque los sedimentos que las aguas turbias van dejando á su paso, elevan el lecho del rio, poniéndole

en condiciones de buscar su natural nivel y extenderse por donde no halla obstáculos en su carrera.

El Sr. Salmeron denuncia no solo las faltas cometidas por los propietarios y colonos, si que tambien las que son inherentes á la poca ó ninguna vigilancia que ha tenido la autoridad competente, para procurar que los tablachos, tanto de los Regajos, como de las puertas de Murcia, se hallasen en las condiciones debidas. Los primeros calándose tan luego como cada interesado hubiese recibido la dotacion correspondiente al riego de sus tierras, y los segundos levantándose á su oportunidad.

Y siendo el principalmente encargado de vigilar y hacer cumplir con todo esto, el Sr. Alcalde constitucional, con quien la usen al Sr. Salmeron, estrechos lazos de la mas íntima amistad, nos extraña que en el seno de la confianza no le hubiera hecho las advertencias que, á la luz del día, hoy le dirige con carácter de cargos. Tambien no deja de producirnos, considerar que, representando la primera casa interesada en la cuestion, mostrando como muestra tan vastos conocimientos del terreno, y de las antiguas Ordenanzas, reuniendo el doble carácter de procurador, y viéndole, como le hemos visto, llevar la iniciativa en todo lo que se roza con lo que es objeto de nuestras observaciones, hubiera dejado pasar la oportunidad que se le presentó, cuando tuvimos la alta honra de que formase parte de la corporacion popular y de la comision de policia rural. ¡Por qué entonces, ante el Ayuntamiento y en el seno de la comision no abordó de frente todas estas cuestiones, llevando con su persuasiva, potente é ilustrado consejo, el convencimiento de las causas que originaban los conflictos, (que eran de esperar) y que todos sentimos amargamente, proponiendo los medios de conjurarlos? Seguramente que, de haber obrado así, no hubieran sobrevenido las calamidades que á todos, en menor ó mayor escala, nos afligen y que podrán producirnos dias de luto, si las autoridades, el Gobierno y todos los contribuyentes no obran con la diligencia y abnegacion, que lo crítico de las circunstancias aconseja y demanda el patriotismo.

Aunque hemos hablado del Regueron, ha sido incidentalmente y sin ánimo de que nuestras observaciones se extendieran á otros puntos, que los hábilmente tratados por el Sr. Salmeron, en su escrito publicado en LA PAZ del día 20 de los corrientes: sin embargo, nos permitiremos indicar ligeramente que, dándose á ese cauce artificial toda la longitud, latitud y profundidad que le corresponde tener y lo propio á sus márgenes ó quijeros, se habrán resuelto las dificultades del presente, ofreciendo para lo porvenir una garantía que evite los perjuicios que las inundaciones infieren á nuestra huerta.

Para el 26 del actual á las nueve de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales un juntamento general, donde no solo se tratará de lo que motiva nuestro escrito, si que tambien de la reparacion de la presa de la Contraparada, asuntos todos que interesan á la generalidad y nos son comunes, siendo por lo tanto precisa la concurrencia de cuantos desean se ponga remedio á esas infinitas de males que nos agovian y entristecen, sin permitirnos el pequeño desahogo de nuestra sentida queja contra los que pudieron y debieron precaverlos.

Y aquí haremos punto final, esperando las explicaciones oportunas del señor Salmeron, de quien nos prometemos mucho y bueno en el día del juntamento anunciado. Asistiremos á la cita, porque allí está nuestro puesto, y cumpliremos con nuestro deber.»

Ayer quedó instalada la junta repartidora de contribuyentes elegidos por el Ayuntamiento con arreglo al art. 215 de la Instruccion de Consumos, para verificar el repartimiento del cupo de la sal.

El Ayuntamiento concluyó ayer tarde de discutir, y aprobó en totalidad el proyecto de novacion del contrato con la empresa de gas, por el cual, para buscar economías, se reducen las horas de luz mensuales, disminuyendo el alumbrado en las noches de luna, y en las demás desde la media noche al amanecer. Otras cláusulas del contrato antiguo han tenido reforma, entre ellas las referentes á la calidad del gas. La empresa queda obligada á poner en diferentes puntos el número de aparatos necesarios para la comprobacion.

Nuestro lectores, por mas que LA PAZ no lo ha dicho por guardar la debida reserva y facilitar un resultado favorable, saben que hace tiempo vino á esta capital,

Mr. Dodeman, en representacion de la compañía aseguradora de nuestro teatro *Romana La Urbana*, en plenos poderes para verificar una transaccion con nuestro Ayuntamiento y cortar el pléito entabado por este contra dicha sociedad en reclamacion de los derechos que creia asistirle para indemnizarse del siniestro habido.

Mr. Dodeman tuvo que ausentarse precipitadamente, pero lo hizo dando seguridades de su regreso, el cual hace pocos dias ha tenido lugar.

Entabladas las negociaciones con el Alcalde y Comision de derecho á quienes habia facultado el Excmo. Ayuntamiento, tres conferencias han bastado para llegar al fin de aquellas, aunque no del modo que querian los concejales comisionados.

Hecho el ajuste de lo que con arreglo á póliza correspondia al Ayuntamiento, que eran unas 175 mil pesetas, calculado el deterioro del edificio y deterioro del mobiliario durante el tiempo del seguro, vino á formularse como punto de partida para la transaccion la cantidad de 155,000 pesetas, á las que hubiese tenido completo derecho el Ayuntamiento si las corporaciones hubieran pagado oportunamente las anualidades.

Entrados ya en el camino de la transaccion vino á fijar Mr. Dodeman el 60 por 100 de la cantidad de 155,000, y ofreció por último la de 93,000 de la cual no se consiguió pasara por ninguno de los medios que con sumo celo por los intereses procomunales, le propuso el Alcalde y Comision.

Dada cuenta ayer al Ayuntamiento del término de las conferencias, comprendiendo la Excmo. Corporacion que siempre es mas ventajosa una avenencia que la continuacion de un pléito que habia de tardar años en concluirse, en los que el edificio salvado no se podia tener con un perjuicio de su conservacion; que en gastos tambien habia de disminuirse la mayor cantidad que en un resultado favorable se pudiera obtener, y que el interés del dinero que no habia de recibirse en ese tiempo representaba tambien una buena parte, acordó aceptar la cifra ofrecida por Mr. Dodeman y autorizar para la extension del contrato y ordenar se comunicase al Juzgado para la no continuacion de los procedimientos.

Para firmar el convenio quedaron autorizados el Sr. Alcalde, el síndico Sr. Garcia Alix y el regidor que ha servido de intérprete Sr. Salazar. El convenio se extenderá hoy. La compañía tiene ya noticia telegráfica del fin de la avenencia.

Ayer quedó aprobado en definitiva por el Ayuntamiento el expediente de la casa que vá á obrar en la plaza de Sto. Domingo el Sr. Melgarejo.

Las listas electorales están expuestas al público y el plazo para examinarlas y hacer las reclamaciones de inclusion ó exclusion, ó rectificacion de errores, termina el 30 del actual.

Para gestionar con otra comision de la Excmo. Diputacion provincial acerca del cobro de las cantidades que el Delegado del Banco retiene injustamente al Ayuntamiento de la capital, ha nombrado esta una comision que la componen los señores Marqués de Villalba, Almanzar, Garcia Alix y Salazar. Veremos si este asunto se pone en via recta con beneficio del Ayuntamiento y de la provincia á quien aquel podrá pagar por completo el débito corriente.

Para mañana tarde á las 4 se están citando á los accionistas del Teatro, á que concurrán á las Salas Consistoriales, con objeto de darles cuenta del resultado obtenido con la compañía aseguradora *La Urbana* y tratar de otros asuntos. Sabemos de muchos que no faltará á la cita. Nosotros esperamos tambien un resultado que toda Murcia ha de elogiar.

ULTIMA HORA.

DESPACHOS TELEGRAFICOS. (Servicio particular de LA PAZ.)

Viena 24. Continúan siendo contradictorias las noticias de origen turco relativas á las victorias obtenidas cerc de Biela, sin que hasta ahora se hayan confirmado de una manera definitiva.

Mehemet-Ali, atacó á los rusos el jueves y viernes pasados pero fué rechazado con energia.

Los turcos acusan de traicion á las tropas egipcias, cuya debilidad fué, segun ellos, la causa de no haber obtenido el éxito que esperaban en el referido ataque. Centro Telegráfico Universal.

Estos conformes con los siguientes párrafos que publica *La España*:

«Faltos de acuerdos el ministro de la Gobernación con el de Hacienda, han convenido, acertadamente a nuestro juicio, en proceder a la construcción de un edificio para las oficinas del correo central, cuando para la dirección de la Deuda que hoy ocupa, la dirección de Correos y Telégrafos.

Decimos que la medida es acertada, por cuanto decíamos que se proyectaba construir un edificio para la dirección de la Deuda a una distancia enorme de la Bolsa, lo cual era altamente perjudicial a los poseedores de papel del Estado.

Llevando a la calle de Carretas la dirección citada, se satisface una necesidad apremiante y el servicio público queda atendido convenientemente.

Según nuestros informes, el edificio para Correos se construirá en el sitio que hoy ocupa el teatro del Prado y constará de cuatro fachadas, una a la plaza del obelisco del Dos de Mayo, otra al Prado, la tercera a la calle que se ha de abrir entre Correos y el jardín del Retiro, y la cuarta paralela al paseo del Prado.

Solo nos toca pedir actividad para llevar a pronto término el doble proyecto.»

En efecto, llevar la dirección de la Deuda a un sitio lejano de los centros oficiales, de los de contratación y de otras oficinas que tanto se relacionan con las operaciones que en aquella se verifican, sería una locura que habría de sentirse después.

Tampoco es muy céntrico el sitio que nuevamente se designa, pero habrá que resignarse en vista del estado de ruina inminente en que se halla el viejo edificio y de las dificultades insuperables con que se viene luchando hace años para encontrar un terreno a propósito.

Parece que la autoridad local, en vista del peligro que ofrece el edificio de los Consejos, va a mandar poner vallas en aquel sitio para impedir el tránsito del público y de los carruajes.

Un colega vierte las siguientes apreciaciones sobre el proceso formado a nuestro estimado colega *Las Circunstancias*:

«El juez de Reus ha dictado auto de prisión preventiva contra D. Teodoro Salvadó, director de nuestro apreciable colega *Las Circunstancias*, por considerar a dicho señor como instigador de los sucesos ocurridos en aquella ciudad con motivo de la comprobación de la matrícula industrial. *Las Circunstancias* publica el auto del juez, que es un trabajo curioso, digno por muchos conceptos de ser conocido. Fundóse en un sueto publicado por dicho periódico *doce días* antes de que ocurrieran en Reus aquellos sucesos. El fiscal de imprenta nada debió ver malo en él, cuando no denunció el periódico. El sueto en cuestión, cuya parte esencial en el auto se reproduce, dice, que se desea adquirir la certeza de si es o no posible aplicar la nueva ley sobre contribución industrial de una vez a toda España, sin que esta quede aplastada. El juez interpreta el sueto a su manera.

Lo raro del caso es que el juez, en uno de los considerandos, se apoya en el artículo 15 del vigente decreto sobre imprenta, que dice: «Cuando del proceso resultare que se ha cometido alguno de los delitos no comprendidos en el decreto y si en el Código penal, el tribunal de imprenta mandará pesar el oportuno tanto de culpa al juez de primera instancia.» En el caso que nos ocupa no ha

habido proceso en el tribunal de imprenta; el delito que se persigue, de los que provocan a la desobediencia de las leyes, está bien marcado en el párrafo 3.º del vigente decreto de imprenta; ¿cómo, pues, no se ha denunciado o denuncia a dicho periódico conforme a la legislación sobre la imprenta? ¿Por qué se persigue por el tribunal ordinario un delito que cae perfectamente en la jurisdicción del de imprenta? Y si el juez de Reus consideró el sueto como un delito común, ¿cómo no lo persiguió como de oficio al publicarse doce días antes de que en Reus se turbara el orden público?

Es este un asunto que interesa a toda la prensa, puesto que viene a establecer una confusión en el procedimiento contra los delitos de imprenta, que hasta ahora no se había notado.»

En el trascurso de un año se han pedido a los empleados de Hacienda las hojas de servicios duplicadas unas tres veces. Hoy se presentarán en aquel ministerio las que se les ha exigido últimamente.

Ignoramos el motivo.

No obstante, pregunta nuestra curiosidad: ¿las hojas en blanco que uno ó dos impresores venden a *medio real* una, se tiran por cuenta del Estado, ó es negocio propio de aquellos industriales?

Decimos esto porque no vendrían mal al Tesoro los *miles de reales* que los empleados gastan en tales hojas, cuyo precio no es nada económico para cumplir a cada momento las disposiciones superiores que sobre este particular se les da.

Consigna *La Correspondencia* que un establecimiento de crédito ha propuesto anticipar al Gobierno una cantidad considerable en las condiciones ordinarias de deuda flotante, y por consiguiente, sin ninguna garantía.

Desde que la Guardia civil se ha encargado de la custodia de los montes, ya no recibimos las quejas que con tanta frecuencia recibíamos antes, de abusos criminales. Nosotros, que tanto tiempo veníamos solicitando esta medida, nos congratulamos de que haya dado tan feliz resultado.

Es, por tanto, digna de aplauso la real orden que ha publicado la *Gaceta*, creando un fondo especial, formado con la tercera parte de las multas impuestas a los infractores de la ley, con objeto de premiar los servicios extraordinarios que en la custodia forestal presta esta brillante institución. Aunque este cuerpo sea de todos apreciado por su puntualidad y exactitud en los servicios, sin embargo, es conveniente y justo estimular a sus individuos con premios, aunque sean de corta valía, que, mas que tales, deben considerarse como méritos de su vida militar.

No comprendemos qué objeto se haya propuesto *El Tiempo* en el siguiente sueto:

«Siguen constituyéndose las llamadas Ligas de contribuyentes, y anúnciase para los primeros días de Octubre una reunión general de las mismas que debe celebrarse en Toledo.

Pero, ¿podría decirse que asuntos van a tratarse en esa reunión, para la

cual suponemos se habrá pedido ó se pedirá el correspondiente permiso, y que necesidades justifican tales exhibiciones, que pudieran tal vez evitarse con ventaja para los mismos interesados?»

Sería una temeridad suponer que estas reuniones puedan tener un fin faccioso, ni siquiera político, y por tanto, no son una amenaza ni al ministerio ni a institución alguna.

Entendemos que, por el contrario, el Gobierno está interesado en fomentarlas, así como la generalización de dichas ligas que es lástima no tengan la debida representación en Madrid. Así es que: si no tienen permiso para reunirse en Toledo, no podemos creer se les niegue, pues sería una medida contraproducente é insostenible.

El Sr. Alzugaray, fiscal del Tribunal Supremo, ha dirigido una circular a los señores fiscales de las audiencias de la que entresacamos los siguientes párrafos por considerarlos dignos de que sean conocidos:

«Y no solo deben de cuidar los que pertenecen al Ministerio fiscal de perseguir los delitos y faltas que por su gravedad llaman la atención pública, sino también aquellos otros que suelen ser más frecuentes, que pasan por el general desapercibidos y que están hasta cierto punto amparados por una incomprensible tolerancia: en ese caso se encuentran los jueces, que muchas veces se conciertan públicamente con el escudado y menoscabo de la ley, así como los jueces prohibidos y los actos que ofenden la moral y las buenas costumbres, comprendidos en el párrafo segundo del art. 586 del Código penal.

Tendrán también sin duda muy presente los funcionarios de la carrera fiscal la necesidad de asistir puntualmente a estrados siempre que las disposiciones vigentes lo exijan ó las circunstancias lo aconsejen, y la conveniencia de visitar a menudo las cárceles y establecimientos penales para proponer el remedio de los abusos que notaren y para averiguar por sí mismos si se cumplen las condenas, reclamando por el conducto debido si observasen que los penados que han de sufrir castigo en los presidios permanecen con leves y meros pretextos en las cárceles donde, merced a malas condiciones de construcción ó descuido en la vigilancia, pueden perpetrar nuevos crímenes y corromper y pervertir a otros reos.

Otra de las prevenciones importantes que el que suscribe cree dirigir a V. S., para que a su vez la dirija como las anteriores a sus subordinados, es que el Ministerio fiscal ha de abstenerse de intervenir y mezclarse en las contiendas políticas llevando a ellas, no ya el ejercicio legítimo de un derecho personal, sino la influencia y los medios que le da su cargo. Con relación a tan delicada materia, no debe de perder de vista que si es representante de la ley, ésta guarda neutralidad entre todos los partidos políticos; y que si es el procurador del Gobierno, sería repugnante que hiciera uso de los poderes que se le confían para perjudicar a quien ha depositado en él su confianza. Un acto de este género no debe tolerarse; y V. S. adoptará, si por alguno se ejecuta en el distrito de su cargo, las medidas que su lealtad y rectitud le sugieran.»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

PARIS 22.—El tribunal que entiende en la causa de Gambetta ha rechazado la petición formulada por su abogado defensor sosteniendo la sentencia.

PARIS 22.—La Bolsa cerró: 3 por 100 francés, a 69'90.

5 id., a 105'75.
Exterior español, 12'1/4.
Consolidados ingleses a 95 3/4.
En el Bolsin se ha hecho:
Interior 11 5/8.
Exterior a 12 1/4.

VIENA 23.—Los despachos de Constantinopla no confirman la victoria que se atribuyó a Mehemet Ali.

La batalla continúa con el czarewitch, cuya situación en Chipka no ha cambiado.

Las grandes lluvias entorpecen mucho las operaciones.

PARIS 23.—Ha fallecido el célebre astrónomo Leverrier.

El Sr. Grevy, acepta la candidatura por París en reemplazo de Mr. Thiers.

ROMA 23.—El Papa a pesar de la indisposición que le aqueja, ha recibido esta mañana a muchas personas.

PARIS 23.—Un telegrama de Berlín asegura que en la entrevista de Salzburgo quedaron en perfecto acuerdo los tres emperadores.

VIENA.—Según un telegrama de Osmania, esta mañana ha llegado a Plewna Chéket-pachá con un convoy de municiones.

PARIS 24.—Los periódicos de París publican el *Manifesto* que escribió Thiers antes de su muerte para dirigirlo a los electores del noveno distrito de París.

Thiers, expone sus ideas conocidas acerca de la necesidad de la república por no ser posible la monarquía.

Llama a todos los conservadores para establecer una república moderada y conservadora.

Hace el elogio de la Cámara disuelta.

Protesta contra los autores del cambio verificado el 16 de Mayo. Pide la libertad de las elecciones, una escrupulosa legalidad y la paz.

Kabra.

NOTICIAS GENERALES.

De la guerra de Oriente se han recibido en los dos últimos días las siguientes noticias:

Hay un gran interés sobre la batalla que se dará en Biela de un momento a otro y que será decisiva. Se duda con fundamento de que los rusos obtengan buen éxito en este combate, porque los grandes refuerzos pedidos con precipitación aun no han llegado, lo cual hace que el czar, esté extremadamente nervioso é impaciente. Si los rusos ganan la victoria está dispuesto todo aquí y en Berlín para una mediación de la paz, conforme lo acordado por Andrassy y Bismarck en Salzburgo.

El consulado griego de Larissa en Tesalia ha sido atropellado por los bachibouzouks.

Se confirma por diferentes conductos que los montenegrinos son dueños del desfiladero de Duga.

Noticias recibidas del teatro de la guerra dicen que los cosacos han sido batidos cerca de Penek.

El rumor circulado sobre un gran descalabro sufrido por los rusos en Biela el jueves último, carece de fundamento.

La Puerta rehusará aceptar toda proposición de armisticio que se le proponga, siempre que el plazo exceda de diez días.

El periódico del *Moniteur Romano* publica una relación detallada de las atrocidades cometidas por los turcos.

Los rumanos han batido ventajosamente en el camino de Widdin a los circasianos.

El castillo de fuegos artificiales que se disparará el día 26 en Barcelona, constará de 70.000 piezas de fuego de todas clases. Dicho trabajo se ha encomendado a un polvorista de Reus.

El administrador principal de Aduanas de la provincia de Santander ha sido llamado telegráficamente por la dirección general del ramo.

En Valladolid se ha celebrado ya en el museo provincial el certamen artístico.

Los cuadros presentados han sido escasos y pocos los premiados.

Anteayer, al ser conducido por el centro de la población el ganado que había de lidiarse en la presente feria en Valladolid, huyó por tres veces un bravo toro, sin que hasta la fecha podido ser capturado.

Los que presenciaban el encierro, temerosos del contratiempo, huyeron, temiendo las consecuencias que podían sobrevenir.

Ha llamado la atención en la feria de Ayerbe la extraordinaria concurrencia de ganado vacuno.

Se ha suspendido en Valladolid, por flover extraordinariamente y por el frío, la segunda corrida de toros que debía verificarse en la feria. También nos dice una carta que la afluencia de forasteros es escasa.

En Lorca ha ocurrido una nueva inundación, causando daños de bastante considerable.

Ayer llegaron al Escorial S. M. el rey y las demás personas de la real familia que se encontraban en San Ildefonso.

La *Gaceta* de hoy publica las siguientes disposiciones:

MINISTERIO DE MARINA.—Real orden disponiendo que en los puertos españoles se acepte a los buques franceses el tonelaje que manifiesten sus documentos.

—Otra autorizando a D. José Fernandez Martínez para la construcción en el pueblo de Cangas de una fabrica de salazon.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden dando las gracias a la diputación provincial de Valladolid por el aumento de sueldo que ha concedido a los profesores del instituto de dicha capital.

—Otra disponiendo que se alce la caducidad y se declare puesto en práctica un privilegio concedido a D. Valero Cases por el perfeccionamiento de la noria.

En la calle de la Concepción Jerónima se trabó una contienda ayer a las tres de la tarde entre dos criados de una misma casa, infiriendo el uno al otro una puñalada en el pecho. El agresor fué detenido.

En el Bolsin no se hizo anoche operación alguna.

Esta madrugada sufrió retraso el servicio telegráfico de la línea de Barcelona a causa del temporal.

El general de la armada Sr. Pavía, que ayer mañana llegó a Madrid, salió en el express para el Escorial.

El guarda de la obra de la calle de Leganitos, núm. 40, se cayó ayer tarde de un andamio, causándose graves lesiones, y que le fueron administrados los Santos Sacramentos por no ofrecer esperanzas de vida.

Anoche a las once se promovió una riña en la calle de San Bernardo, número 11, entre dos individuos, resultando uno de ellos gravemente herido de una puñalada en el vientre. El agresor fué detenido.

Ayer a las cinco de la tarde se efectuó un robo, consistente en ropas, alhajas y algún dinero en la casa núm. 2 de la calle de San Onofre. Algunas personas fueron detenidas por sospechas.

Anoche a las 10 y 15 minutos llegaron a Madrid de regreso del Escorial los ministros que salieron por la mañana, el presidente de la diputación provincial y gobernador civil de la provincia. En la estación les esperaban el señor ministro de la Gobernación, el alcalde primero de Madrid y el secretario del gobierno civil Sr. Marin.

Ayer tarde fué detenida en la calle de San Pedro una mujer por expender moneda falsa, ocupándose una moneda de cuatro duros.

que tratas de quitarme, precisamente las cosas porque debo dar gracias a Dios y a su divino Hijo.

—¿Como entiendes tú esto?

—Yo doy gracias a Dios de ser pobre y vestir llanamente y no comer cosas delicadas, porque así me parece más a Jesucristo, mi único Esposo.

—¡Muchacha insensata! dijo el juez, perdiendo algun tanto la paciencia; ¿has aprendido ya todos estos necios embustes? A lo menos no podrás dar gracias a Dios porque te ha hecho ciega.

—Por esto mejor que por lo demás le doy gracias de corazón todos los días y a todas horas.

—¿Cómo es esto? ¿crees tú un don de Dios no haber visto nunca la cara de un ser humano, ni el sol, ni la tierra? ¿Qué extrañas ilusiones son esas?

—No lo son, muy noble señor. Porque en medio de lo que llamas tinieblas yo veo un espacio de lo que puedo llamar luz, y contrasta tan fuertemente con todo lo que le rodea. Es para mí lo que para ti el sol, que bien conozco que es local por la varia dirección de sus rayos. Me mirá este objeto con un aspecto de intensísima belleza y me sonreí siempre. Y yo sé que este aspecto es el de Aquel a quien yo amo con un afecto que no dividido con nadie. No quisiera, por todo lo del mundo, tener ofuscado su esplendor por el sol más brillante, ni confundida su admirable belleza con las diversas facciones de otros seres, ni desviada de El mi mirada por visiones terrenales. Le amo demasiado para no desear ver siempre a solo El.

—Basta ya de historias necias; obedece de una vez a los emperadores, ó habré de probar lo que puede un

—¡Dolor! repitió ella inocentemente.

—Sí, dolor. ¿No lo has sentido nunca? ¿Nadie te ha hecho daño en la vida?

—¡Oh, no! ¡los cristianos no se hacen nunca mal unos a otros!

El potro estaba delante del juez como de costumbre, y el prefecto hizo una señal a Catulo para que la colocara en él. Cogióla el ejecutor por los brazos y la empujó hácia atrás, tendiéndola fácilmente en la cama de madera por no oponer Cecilia resistencia. Los cordales que estaban siempre preparados con nudos corredizos, fueron echados en un instante alrededor de la garganta de sus pies y de sus muñecas, y sus brazos levantados violentamente sobre su cabeza. La pobre ciega no veía quién hacía todo esto, y creía que no podía ser sino la persona que había estado hablando con ella. Había habido hasta entonces silencio, pero le hubo luego mayor detención los espectadores hasta el mismo aliento. Los labios de Cecilia se movían; pero era porque salía de ellos una fervorosa plegaria.

—Otra vez más, antes que pasemos adelante, te invito a que sacrificando a los dioses te libres de crueles tormentos, dijo el juez con voz severa.

—Ni los tormentos ni la muerte, repuso firmemente la víctima atada al altar, me separarán del amor a Cristo. Yo no puedo ofrecer sacrificios sino a un Dios vivo; y su ofrenda, que está siempre dispuesta, soy yo misma.

Hizo el prefecto una señal al ejecutor y dió éste una vuelta rápida a las dos ruedas del potro, alrededor de

ellos y estrados los miembros de la virgen por un succimiento rápido, que aunque no fué bastante para arrancarlos de sus articulaciones, como hubiera sucedido a la segunda vuelta, le causó dolores terribles en todo su cuerpo. Dolores tanto más penosos, cuanto que la paciente no había visto prepararlos ni conocía la causa que los producía; y mucho mas penosos aun, cuanto que era ciega Cecilia, y la oscuridad aumentaba siempre la intensidad del tormento. Un estremecimiento en sus facciones y una palidez repentina fueron los únicos indicios de lo que sufría.

—¡Ah! ¡ah! exclamó el juez, ¿conque sientes esto? Haz, pues, que baste; obedece y estarás libre.

No prestaba Cecilia al parecer atención a las palabras del prefecto; exclayó sus sentimientos en una ardiente oración: «Te doy gracias, Señor mio Jesucristo, porque me has hecho sufrir una vez dolores por tu causa. Te he amado en la paz, te he amado en el consuelo, te he amado en la alegría; y ahora en el dolor te amo más que nunca. Cuanto más dulce es parecerse a Ti extendido en tu cruz que sentarse, aunque sea en duro lecho, a la mesa del pobre.»

—Tu te estás divirtiendo conmigo, dijo el juez ya molesto en cólera; tú haces burla de la blandura con que te trato. Ensayaremos un tormento más fuerte, Ven acá, Catulo, y aplícale a los costados una antorcha encendida (1).

(1) El potro tenía un doble uso: uno de ellos era, como hemos visto, para atormentar descomulgando el cuerpo, y otro sujetar al paciente para aplicarle

Por real decreto que hoy publica la Gaceta se ha dispuesto lo siguiente:

Art. 1.º La facultad de ordenar los gastos propios de cada ministerio, que el art. 49 de la ley de 25 de Junio de 1870 concede a los respectivos ministros, se entenderá limitada dentro de cada año económico al importe de créditos que para los servicios correspondientes autorice el presupuesto del mismo período, ó se concedan en la forma ó por los trámites que la referida ley de 25 de Junio de 1870 determina, sin que en caso alguno pueda proceder la ordenación del gasto al otorgamiento del crédito necesario.

Art. 2.º Cuando la índole ó clase de los servicios exija que su ejecución dure más tiempo del que comprenda el período natural del presupuesto corriente, el ministro respectivo podrá acordar el gasto con el previo conocimiento y asentimiento del ministro de Hacienda, debiendo hacerse constar esta conformidad en los expedientes, contratos y órdenes respectivas, para que tengan fuerza y valor.

Art. 3.º Para obtener el asentimiento del ministro de Hacienda determinado por el artículo anterior, el ministro que haya de ordenar el gasto, ó sea la ejecución del servicio que deba producirlo, manifestará al primero el tiempo en que haya de realizarse y la cantidad que pueda invertirse ó consumirse durante el período de cada uno de los presupuestos sucesivos.

Art. 4.º Como consecuencia de lo que disponen los dos artículos que preceden, y a fin de que los acuerdos posteriores se tomen con el necesario conocimiento, todos los ministros pasarán inmediatamente al de Hacienda una relación expresa de los gastos que tengan, ya acordados por servicios en curso, cuya ejecución deba continuar en uno ó más años subsiguientes, determinando el coste calculado y la parte á invertir en cada año económico.

Art. 5.º Queda prohibido bajo la responsabilidad de los ordenanzas é interventores respectivos, todo pago por los servicios á que se refiere este decreto si no se hace constar que se han llenado los trámites que el mismo establece para la ordenación del gasto que le produzca.

MISCELÁNEA.

Con el mayor gusto publicamos la siguiente noticia de nuestro colega La Pa...

«Nada mas grato para nosotros que hacernos eco de un acto digno», realizado por alguno de nuestros colegas en la prensa.

De aquí que nos apresuremos á felicitar á La Correspondencia de España por la conducta seguida con la empresa del teatro de la Comedia.

Habiendo llegado á conocimiento de dicho colega lo hecho por la empresa del mencionado teatro con la mayor parte de los periódicos que se publican en Madrid, habiéndole ofrecido butacas la susodicha empresa, hubo de rechazarlas, y no solo de rechazarlas, si que también negarse á insertar un comunicado cuyo contenido desconocemos.

Semejante prueba de compañerismo honra á un periódico de tanta importancia como La Correspondencia de España, y nosotros por ella nuevamente felicitamos al colega.

Es de sentir que El Imparcial haya seguido otra línea de conducta, según las noticias que hasta nosotros han llegado.

Nos hemos informado de que la determinación adoptada por la empresa del teatro de la Comedia con la prensa de Madrid, es debida á la exclusividad iniciada del Sr. Mario, cuyo actor así responde á las consideraciones que aquella le ha dispensado, no poniendo el debido correctivo al abuso que ha venido haciendo de la tolerancia del público, caracterizando con especiales y no muy plausibles amañamientos las más escogidas obras de nuestro repertorio.

En lo que respecta al propietario de dicho coliseo, Sr. D. Silverio López, debemos hacer constar que ha tenido un grandísimo disgusto con la determinación de la empresa, á la que es ajeno, llevando su justa benevolencia á los periódicos, hasta el extremo de haber manifestado al Sr. Mario que desaprobaba su conducta, y que no tenía derecho, ni podía hacer lo que había hecho.

Y el Sr. López tenía razón. El teatro Español, Variedades y otros, cuya capacidad es inferior á la de la Comedia, han sabido armonizar sus intereses con la consideración que á la prensa se debe, señalando localidades los días que les es posible.

Siempre hemos creído que el Sr. Santa Ana, propietario de La Correspondencia, así como todos los redactores de este distinguido colega, han antepuesto el deber de compañerismo, en ciertos asuntos que pueden ofender la dignidad de la prensa, á la satisfacción que les había de proporcionar una distinción de pura

conveniencia, y que, al rechazarla energicamente La Correspondencia de España, ha dado una prueba más de su amor á la prensa y á la consideración que en ciertos casos deben merecer por igual todos los que se dedican á la tarea del periodismo.

En cuanto al propietario de aquel coliseo, D. Silverio López, solo diremos que tiene motivos suficientes para haberse disgustado con el director de escena y empresario por la acción cometida con la prensa madrileña.

El Parlamento que también se ocupa de esta cuestión, dice lo siguiente.

«La cohesión de la prensa su unidad, sus acuerdos en todos los accidentes que afectan al periodismo, como periodismo; debe significarse siempre que se presente una ocasión, y La Correspondencia no la ha dejado pasar desapercibida, con cuyo motivo, ayer, según nuestros informes, ha sido objeto nuestro colega de un inefable atentado que vamos á detallar.

Parece que por la mañana recibió un comunicado de la empresa referida, concebido en términos indecorosos para los demás periódicos de Madrid.

La Correspondencia devolvió el comunicado, y por la tarde se presentó en su redacción el representante de la empresa del teatro de la Comedia, D. Juan Bueno; acompañado de otro sujeto, á pedir explicaciones que el director de nuestra colega, D. Eduardo Medina, se negó en absoluto á dar.

El hecho no tiene precedentes y en vuelve tal hecho de consideraciones, que de quedar sin correctivo por parte de la autoridad podría motivar otros atentados y conflictos semejantes que es necesario evitar de raíz y con toda energía.

Denunciamos pues el hecho al señor gobernador de la provincia, y estamos seguros de que no lo dejará impune.

Si porque un periódico, y en el caso que nos ocupa han sido todos los de Madrid, con una única y lamentable excepción, en el uso de su derecho trate los asuntos de las empresas en sus relaciones con la prensa, se ha de ver esta expuesta á que sus redacciones sean objeto de atropellos del género que hemos referido, sin que se haga un ejemplar, podría suceder que todo el mundo se creyera autorizado á colibir al escritor, imponiéndose por la fuerza bruta y apelando á agresiones contra las cuales no son admisibles los medios que las costumbres sociales tienen establecidos, tanto por la naturaleza de las agresiones

en si mismas como por la calidad de las personas que las cometen.

La Correspondencia de España ha obrado con esquisita dignidad en el asunto, y desde luego nos tiene á su lado con todas nuestras simpatías y con todos nuestros elogios.»

Lo que sigue se copia de un artículo del insigne académico y sabio catedrático de la Universidad central, señor Fernandez y Gonzalez: «Conocidos son en Europa y han ocupado, con justo título, la atención en nuestra Revista los distinguidos merecimientos, como publicista y como sabio, del señor don Emilio, Huelin, escritor concienzudo, y uno de los que con más discreción, saber y oportunidad, popularizan y hacen vulgares en nuestra patria los progresos más notables, en la esfera del movimiento científico europeo. Basta lo expuesto para apreciar la importancia de la obra del Sr. Huelin, interesante para todos y de todo punto indispensable en la biblioteca de las personas cultas. Por lo que toca á nosotros, estimando en lo que se merecen el valor de obras especiales para varios ramos de ciencias y literatura, ello es que no sería difícil señalar una más rica de interés general, para los lectores de diversas aptitudes y profesiones, que los tres tomos del Cronicon, publicados hasta el día.»

PAGOS.

—De orden de la dirección del Tesoro, el día 25 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará la Tesorería central las facturas de cupones de bonos de los siguientes vencimientos:

De 30 de Junio de 1875, factura número 2.224 de presentación y 300 de registro, importante 90 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, facturas números 1.556, 2.230, 2.199, 2.270, 490, 2.190 y 2.240 de presentación y 229 al 235 de registro, importantes 1.380 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1876, facturas números 876, 473, 1.445 y 1.605 de presentación y 135 al 138 de registro, importantes 1.404 pesetas.

De 30 de Junio de 1877, facturas números 877, 497, 839, 277, 276 y 183 de presentación y 48 al 21 y 23 y 24 de registro, importantes 1.957 pesetas y 50 céntimos.

De 30 de Junio de 1875, segunda serie, factura número 343 de presentación y 26 de registro, importante 450 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, facturas

números 490, 327, 491 al 493 de presentación y 59 y 60 de registro, importantes 1.170 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, facturas números 476, 499, 47, 518, 481, 505, 518 al 22 de presentación y 59 al 64 de registro importantes 1.965 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1876, facturas números 311, 305, 409 al 422 de presentación y 27 y 28 de registro, importantes 3.415 pesetas y 50 céntimos.

De 30 de Junio de 1876, facturas números 114, 45 y 95 de presentación y al 7 de registro, importantes 1.471 pesetas y 50 céntimos.

—La dirección de la Deuda pública ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el día 24 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, los títulos de la deuda amortizable al 2 por 100 interior, correspondientes á las carpetas de conversión señaladas con los números 8.297 al 8.800 inclusive de presentación.

También se entregarán en el espresado día los títulos de dicha clase de renta, pertenecientes á carpetas que ya han sido llamadas anteriormente y no se han presentado sus dueños á recogerlos.

—La dirección de la caja de Depósitos ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 25 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1877, bola número 6 de sorteo, facturas números 131 al 141 de señalamiento; bola número 7 de sorteo, facturas números 101 al 110 de id.; bola número 8 de sorteo, facturas números 31 al 40 de id.; bola número 9 de sorteo, facturas números 81 al 90 de id.; bola número 10 de sorteo, facturas números 21 al 30 de id.

—La dirección de la caja de Depósitos ha acordado que el día 25 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, se verifique la entrega de los nuevos títulos y residuos de la deuda amortizable al 2 por 100 interior, correspondientes á las carpetas números 991 al 1.000 de señalamiento.

La dirección del Tesoro ha dispuesto que el día 25 del corriente se satisfaga en la Tesorería central á las contratistas por servicios de guerra, obras biblias y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relación del noveno grupo, primera cuarta parte, con el número 79 de presentación, los números del 80 al 117 y parte del 118.

LOTERÍA NACIONAL.

Lista del sorteo celebrado el día 21 de Setiembre de 1877.

PREMIOS MAYORES.

NÚMEROS.	PESETAS.	PUEBLOS.
20189	80.000	Cádiz.
16765	50.000	Badajoz.
37776	20.000	Madrid.
15225	10.000	Granada.
29519	5.000	Badajoz.
31008	5.000	Barcelona.
28344	2.500	Madrid.
32986	2.500	Idem.
36712	2.500	Idem.
17000	2.500	Idem.
20130	2.500	Puenteareas.
13442	2.500	Valencia.
22006	2.500	Canet de Mar.
19260	2.500	Valladolid.
26250	2.500	Cartagena.
86	2.500	Madrid.
13472	2.500	Cartagena.
34610	2.500	Getafe.
5705	2.500	Vicalvaro.
3147	2.500	Granada.
37058	2.500	Barcelona.
9074	2.500	Idem.
21322	2.500	Cartagena.
8115	2.500	Málaga.
30067	2.500	Cádiz.
18354	2.500	Madrid.
6378	2.500	Algeciras.
4027	2.500	Pamplona.
9314	2.500	Granada.
5859	2.500	Idem.
35104	2.500	Madrid.
2168	2.500	Idem.
33736	2.500	Idem.
6064	2.500	Idem.
17325	2.500	Madrid.
34978	2.500	Idem.
17486	2.500	Idem.
2418	2.500	Idem.
37981	2.500	Madrid.
11642	2.500	Idem.
36919	2.500	Gerona.
17510	2.500	Cádiz.
30223	2.500	Idem.
12375	2.500	Idem.
32837	2.500	Idem.

PREMIOS CON 300 PESETAS.

Cén.	1581	3231	5275	7578	8923	10434	12422	14567	16596	18477	20207	21842	23875	25 m.	26570	28231	30744	32810	33251	35689	36199
458	1156	3233	5674	7533	8775	10408	12180	14067	16838	18131	20153	21524	23416	26891	28236	30258	32247	33407	35884	36827	
1651	3388	5901	7035	8116	10927	12355	14714	16174	18040	20150	21379	23876	25587	26720	28736	30313	32547	33911	35704	36893	
352	1354	3171	5479	7134	8318	10421	12252	14972	16546	18755	20631	21589	23478	25773	26474	28540	30469	32029	33265	35542	36012
884	1676	3581	5792	7728	8929	10607	12532	14085	16552	18694	20554	21157	23977	25012	26799	28553	30626	32170	33088	35670	
416	1213	2922	5896	7923	8409	10848	12216	14236	16014	18618	20923	21966	23642	25715	26247	28839	30421	32629	33265	35559	37 m.
516	1785	3437	5349	7393	8961	10842	12458	14255	16331	18240	20092	21476	23086	25959	26932	28449	30405	32345	33618	35632	
959	1440	3095	5182	7516	8722	10016	12656	14908	16312	18711	20047	21997	23255	25963	26020	28320	30218	32222	33268	35045	37630
716	1870	3658	5096	7286	8859	10049	12402	14902	16771	18281	20784	21235	23398	25330	26368	28293	30133	32804	33590	35378	37236
156	1407	3166	5411	7725	8328	10632	13 m.	14358	16708	18260	20243	21252	23398	25572	26244	28923	30702	32574	33450	35673	37210
721	1955		5886	7184		14851	16848	18629	20988	21141	23835	25955		28277	30638	32173	33144	35677	37771		
677		4 m.	5292	7015	9 m.	11 m.	13327	14932	16207	18072	20134	21354	23899	25316	27 m.	29008	30381	32238	33294	35991	37873
326	2 m.	5179	7223			13800	14603	16102	18778	20226	23731	25135		28975	30107	32855	33184	35666	37740		
650		4155	531.	7220	9499	11046	13235	14120	16977	18547	20223	22 m.	23306	25643	27166	28717	30417	32526	33371	35583	37471
186	2470	4886	5463	7091	9053	11103	13745	14249	16106	18334	20325	23041	25621	27035	28888	30677	32813	33212	35301	37689	
137	2761	4918	5564	7523	9517	11823	13694	14478	16521	18852	20827	22912	23308	25900	27114	28864	30193	32731	33579	37698	
530	2181	4659	5423	7779	9911	11704	13268	14812	16550	18267	20285	22862	23683	25594	27548	28553	30670	32677	34 m.	35390	37324
915	2308	4565	5034	7356	9677	11543	13726	14914	16907	18611	20099	22242	23342	25938	27038	28818	30193	32364	34800	35209	37040
51	2049	4782	5135	7113	9117	11593	13727	14481	16728	18164	20584	22409	23165	25724	27667	28959	30670	32383	34800	35209	37040
253	2571	4883	5668	7515	9439	11904	13145	14909	16852	17369	20442	22418	23049	25720	27349	28792	30511	32181	34115	35030	37336
42	2653	4478	5067	7211	9855	11679	13840	14018	16707	18941	20444	22452	23111	25193	27561	29 m.	30875	32018	34213	35554	37207
71	2206	4905	5359	7849	9580	11590	13816	14952	16611	18133	20600	22879	23794	25088	27230	29 m.	30391	32164	34229	35558	37495
446	2061	5613	5822	7811	9445	11700	13830	14952	16925	18736	20562	22115	23188	25652	27694	29 m.	30678	32456	34562	35952	37097
438	2288	4652	5565	7256	9177	11612	13937	15 m.	16038	18330	20310	22477	23700	25812	27832	29335	30543	32831	34108	35630	37240
933	2724	4509	5206	7845	9381	11544	13805		16559	18127	20078	22503	23493	25467	27416	29612	30176	32272	34430	35307	37009
444	2731	5869		7059	9721	11135	13926	15306			20619	22156	23430	25179	27986	29499	31 m.	32159	34056	35391	37268
280	2426	4673	6 m.	7817	9000	11666	13612	15688		17 m.	20495	22332	23332	25205	27444	29084	31 m.	32159	34056	35391	37268
512	2204	4213		7392	9167	11408	13453	15603		19 m.	20110	22384	24 m.	25365	27415	29098		32161	34244	35570	37046
939	2330	4472	6037	7940	9941	11547	13088	15976	17010	19276	20469	22626	25143	27972	29680	31394	32562	34168	35425	37467	
260	2958	4668	6321	7453	9309	11711	13253	15282	17923	19439	20669	22805	24361	25388	27964	29741	31438	32048	34129	35602	37118
824	2324	4912	6807	7509	9001	11825	13326	15923	17578	19634	20291	22544	24328	25441	28638	29720	31939	32588	34791	35516	37642
999	2891	4899	6544	7394	9134	11561	13922	15389	17222	19422	20605	22284	24444	25071	28638	29720	31939	32588	34791	35516	37642
867	2622	4219	6880	7395	9354	11641	13822	15871	17885	19922	20377	22269	24150	25529	27567	29155	31013	32790	34952	35626	37199
503	2458	4502	6979	7112	9894	11108	13680	15432	17333	19189	20727	22539	24461	25798	27363	29506	31630	32976	34402	35469	37282
157	2927	4978	6057	7631	9079	11742	13003	15350	17667	19000	20418	20779	24								

